

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V

Caracas, miércoles 11 de febrero de 2015

Número 40.600

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.608, mediante el cual se nombra al ciudadano Frank Ramón Zamora, como Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras.

Decreto N° 1.609, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Antonio Montenegro Núñez, como Presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga el derecho de Jubilación Especial a la ciudadana Teófila Esther Suárez Linárez.

Resolución mediante la cual se establece un control exhaustivo por parte de las autoridades competentes para que se cumpla con el régimen de horarios establecidos en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, para el expendio de bebidas alcohólicas, con motivo del «Dispositivo Carnaval Seguro 2015», implementado desde el día 12 al 18 de febrero de 2015.

Resolución mediante la cual se establece las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación y recreación.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende de manera temporal el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de la implementación del «Dispositivo Carnaval Seguro 2015», para lo cual se establecen los días de restricción que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Y BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial conjunto mediante el cual se informa a las Instituciones Operadoras autorizadas para actuar a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), conforme a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014 y demás normativas que lo desarrolla, así como al público en general, que a partir del 12 de febrero de 2015 no se procesarán cotizaciones de compra y venta de divisas en efectivo o de títulos valores en moneda extranjera a través del antes dicho sistema.- (Véase N° 6.171 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de febrero de 2015).

Aviso Oficial conjunto mediante el cual este Ministerio y el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y en el párrafo único del Artículo 13 del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, informa a los operadores cambiarios y al público en general los acuerdos que en él se señalan.- (Véase N° 6.171 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de febrero de 2015).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario N° 33, mediante el cual se dicta las normas que regirán las Operaciones de Divisas en el Sistema Financiero Nacional.- (Véase N° 6.171 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de febrero de 2015).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se dictan los requisitos y parámetros a seguir en el proceso de categorización para los establecimientos de alojamiento turístico.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Instructivo de Servicios Complementarios, que ofrecen los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, como un valor agregado a la prestación del servicio.

Resolución mediante la cual se dictan las condiciones que deben cumplir los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, para optar a una categoría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Actas.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución del proyecto denominado «La Costanera», ubicado en la dirección que en ella se indica, conformado por un área de terreno que en ella se especifica.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA Y PARA ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución Conjunta mediante la cual se establece en un veinte por ciento (20%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Castaño Gómez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa con carácter de Suplente a la ciudadana Abogada Juana Evangelista Valero Pérez, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Superior de Investigaciones al ciudadano Abogado Carlos Aristides Borges Pacheco, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican.

Avisos

"Carnaval Seguro 2015", tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO

Que son potestades para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la coordinación de políticas públicas, planes y acciones a fines de garantizar el orden público, la paz y la seguridad ciudadana,

RESUELVEN

Artículo 1. Se Suspende de manera temporal el **Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con motivo de la implementación del "**Dispositivo Carnaval Seguro 2015**", como parte de las medidas tomadas para garantizar la Seguridad Ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas, para lo cual se establecen los días de restricción que a continuación se indican:


SEMANA S/D E FEBRERO	DÍAS CON RESTRICCIÓN TEMPORAL
I	12, 13, 14 y 15 de febrero de 2015
II	16, 17 y 18 de febrero de 2015

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de la presente Resolución, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, los funcionarios y funcionarias de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía, el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Organos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Comando Estratégico Operacional (CEO) y la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Quedan igualmente excluidas a los efectos de la presente Resolución Conjunta las personas que estén autorizadas para el porte de armas de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Artículo 3. Todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz y el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 4. La presente Resolución Conjunta se aplicará estrictamente con motivo del "**Dispositivo Carnaval Seguro 2015**", implementado desde el día 12 de febrero de 2015, hasta el día 18 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA PERES MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ
DIMIR PADRINO LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 021

Caracas, 10 FEB 2015

204°, 155° y 16°

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, designada mediante Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569, de fecha 26 de diciembre de 2014; de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y del artículo 15 de su Reglamento en concordancia con los artículos 34 y 78 ordinales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

Primero: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones en atención a las modalidades de selección de contratistas, que conocerá, de los procedimientos relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras concernientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Segundo: En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso

Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

1) Área Legal:

- **Principal:** María Carolina Fernández Herrera, titular de la cédula de identidad N° 17.287.739.
- **Suplente:** Alejo Blanco Laguna, titular de la cédula de identidad N° 9.378.960.

2) Área Técnica:

- **Principal:** Ricardo José Córdova Barrios, titular de la cédula de identidad N° 14.214.027
- **Suplente:** Daniel Arnoldo Bontes Calderón, titular de la cédula de identidad N° 6.282.481

3) Área Económica-Financiera:

- **Principal:** Daniel Elías Socorro Arriechi, titular de la cédula de identidad N° 15.931.394
- **Suplente:** José Daniel Salazar Delgado, titular de la cédula de identidad N° 16.105.990

4) Secretaria:

- **Principal:** Jazmín Rocío Ramos Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 16.619.089
- **Suplente:** Roxana Charles, titular de la cédula de identidad N° 18.912.141

Tercero: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar al Secretario General Ejecutivo los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto, Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir los oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Presentar al Secretario General Ejecutivo, los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como todas funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Cuarto: En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas, podrá estar presente un (a) representante de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en calidad de observador (a).

Quinto: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución DM N° 078 de fecha 14 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.418 de fecha 23 de mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N°:003

Caracas, 04 de febrero de 2015

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013,

en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numeral 10 del artículo 9º y los artículos 38, 39, 96 y 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE,

DICTAR LOS REQUISITOS Y PARÁMETROS A SEGUIR EN EL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Objeto

Artículo 1º. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos y parámetros a seguirse en el proceso de categorización de los establecimientos de alojamiento turístico.

De igual manera, se aplica a los establecimientos de alojamiento ya categorizados, pudiendo mantenerse la categoría que ostenten o ubicarse de acuerdo a la evaluación, en una categoría inferior o superior.

Definiciones

Artículo 2º. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

- a) **Categorización:** acto emitido por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, que tiene por objeto, asignar un rango o grado al prestador de servicios turísticos, de acuerdo a la clasificación otorgada, a la calidad y cantidad de servicios que ofrecen a los turistas o visitantes.
- b) **Inspección de categorización:** mecanismo para verificar las disposiciones contempladas en la normativa para optar a una categoría.
- c) **Disposiciones de mejora:** acto emitido por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en el cual se indican las faltas que deben ser solventadas, corregidas o reparadas por el prestador de servicio turístico.
- d) **Prórroga:** Extensión del lapso de tiempo de las disposiciones de mejora otorgada al prestador de servicios turísticos.

Requisitos para la categorización

Artículo 3º. Para solicitar la categoría, el prestador de servicio turístico debe estar inscrito en el Registro Turístico Nacional y contar con la Licencia de Turismo correspondiente; adicionalmente, debe llenar la respectiva solicitud a través de los mecanismos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo para tal fin.

Categorización

Artículo 4º. La categorización de los establecimientos de alojamiento turístico se realizará a instancia de parte o de oficio.

En cualquiera de los casos, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, abrirá al prestador de servicios turísticos expediente de categorización, en el cual se incorporarán todas las actuaciones que se realicen.

Limitación para categorizar

Artículo 5º. La categorización no podrá efectuarse cuando el establecimiento de alojamiento turístico sea objeto de una remodelación, reparación, ampliación, revitalización, restauración o revalorización.

Inspección de categorización

Artículo 6º. Una vez verificada la conformidad de la solicitud a que hace referencia el artículo 3º de la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, realizará una inspección de categorización. La información recogida durante esta inspección, se plasmará en los instrumentos creados para tal fin, incluyendo los soportes documentales correspondientes.

Informe técnico

Artículo 7º. Los formularios de inspección con sus respectivos soportes, serán analizados a los fines de la elaboración del informe técnico contentivo de la evaluación y el porcentaje de cumplimiento resultante, que da lugar a la categoría, a las disposiciones de mejora, o al cierre del procedimiento, según el siguiente criterio:

Porcentaje de cumplimiento	Resultado
100	Otorgamiento de la categoría de mayor rango en la que se ubique el prestador de servicios turísticos.
Entre 50 y 99	Emisión de disposiciones de mejora
Entre 1 y 49	Cierre del procedimiento y remisión de las actuaciones a la instancia organizativa del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con competencia en la determinación de las sanciones administrativas a los Prestadores de servicios turísticos.

Plazo de ejecución de las disposiciones de mejora

Artículo 8º. Las disposiciones de mejora a que se refiere el artículo anterior, establecerán un plazo para que el prestador de servicios turísticos realice las adecuaciones ordenadas.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, puede otorgar una prórroga a solicitud del prestador de servicio turístico, en caso de complejidad de las disposiciones, que justifique un lapso de tiempo mayor al originalmente fijado.

Informe técnico de evaluación de disposiciones de mejora

Artículo 9º. Culminado los lapsos de adecuación con su respectiva prórroga, si la hubiere, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo realizará una inspección de verificación de cumplimiento de las disposiciones de mejora, y elaborará el informe técnico contentivo de la evaluación y el porcentaje de cumplimiento resultante, que da lugar a la categoría o al cierre del procedimiento, según el siguiente criterio:

Resultado de la evaluación una vez verificadas las disposiciones de mejora	
Porcentaje de cumplimiento	Resultado
Entre 95 y 100	Otorgamiento de la categoría de mayor rango en la que se ubique el prestador de servicios turísticos.
Entre 50 y 94	Cierre del procedimiento y remisión de las actuaciones a la instancia organizativa del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con competencia en la determinación de las sanciones administrativas a los Prestadores de servicios turísticos

Uso de placa de identificación

Artículo 10. Cuando a un establecimiento de alojamiento turístico se le asigne la categoría, se autorizará por escrito al prestador de servicios turísticos, el uso de la placa de identificación que debe exhibir en la entrada principal del establecimiento, de conformidad con la normativa legal aplicable a la materia.

Naturaleza de la categoría

Artículo 11. La categoría es personal e intrasferible y, el acto administrativo mediante el cual se otorga, señalará tanto la razón social como la denominación comercial bajo la cual funciona el establecimiento de alojamiento turístico, especificándose la dirección exacta en la que se encuentra el mismo. La categoría se aplica sólo para la estructura y los respectivos servicios evaluados.

Notificación de cambios en el establecimiento

Artículo 12. El propietario u operador del establecimiento de alojamiento turístico debe notificar al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cualquier cambio en la operatividad de algún área o servicio, que implique remodelación, reparación, ampliación, revitalización, restauración o revalorización, que afecten la categoría otorgada.

Derogatoria

Artículo 13. Se deroga la Resolución N° 011, de fecha 12 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.132 de fecha 20 de marzo de 2013 y cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Resolución.

Vigencia

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO PARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N°: 004

Caracas, 04 de febrero de 2015

204º, 155º y 15º

Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 7 del artículo 9º y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.